



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMUNIDAD
DEMANDADO	JUAN GONZALO RAMIREZ GARCIA Y OTRO
RADICADO	13001-4003-003-2018-00118-00
JUZ. EJECUCION	SEGUNDO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL
FECHA DE PRESENTACIÓN	18 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	14 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	18 DE DICIEMBRE DEL 2020

FECHA DE FIJACIÓN: 19 DE MARZO DE 2021, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 19 DE MARZO DE 2021, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 23 DE MARZO DE 2021, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 25 DE MARZO DE 2021, HORA 5:00 PM

YESICA P BARRIOS A.

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

ERICK SIERRA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONDominio TERRANOVA DE INDIAS
DEMANDADO	EDINSON GARCES RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO	13001-4003-013-2016-00836-00
JUZ. EJECUCION	SEGUNDO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR
FECHA DE PRESENTACIÓN	23 DE FEBRERO DEL 2021
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	19 DE FEBRERO DEL 2021
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	23 DE FEBRERO DEL 2021

FECHA DE FIJACIÓN: 19 DE MARZO DE 2021, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 19 DE MARZO DE 2021, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 23 DE MARZO DE 2021, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 25 DE MARZO DE 2021, HORA 5:00 PM

YESICA P BARRIOS A.

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

ERICK SIERRA

18/12/2020

Correo: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Outlook

2 Jueces

SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE TERMINACIÓN RAD 00118-2018 3CM

area de
oficinas
Silva

Katia Montes <katia.montes@ahoracontactcenter.com>

Vie 18/12/2020 11:00 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

REPOSICION CONTRA AUTO DE TERMINACION RAD 00118-2018.pdf;

Buenos días señor juez SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, por medio de la presente me permito radicar RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 , mediante el cual se decreta la terminación por pago total.

Gracias,

KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL
ABOGADA

RECIBIDO
FECHA: 18-Dic-2020
FIRMA: Jorfa P...
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA



67

KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL
ABOGADA

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	COOMUNIDAD
EJECUTADO:	JUAN GONZALO RAMIREZ GARCIA
RADICADO:	2018 - 00118
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la Ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.179.580 expedida Sincelejo, Tarjeta Profesional 322019 reconocida por el C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer dentro del término legal establecido **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 14 de Diciembre del 2020, notificado el 18 de Diciembre del 2020; bajo los siguientes argumentos:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

- 1). El escrito de liquidación adicional se radico por correo electrónico en fecha 14 de Diciembre de 2020, a su Honorable Despacho, como se evidencia en la página de justicia XXI y en copia del correo electrónico.
- 2). Mediante auto del 14 de Diciembre del 2020, notificado el 18 de Diciembre del 2020 en estados, el Despacho resuelve decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y decreta el levantamiento de medidas cautelares.
- 3). Respecto de la terminación es claro señor juez que existe una liquidación de crédito adicional, la cual hasta la presente no ha sido tramitada y fue radicada con anticipación al auto que decreta la terminación, con unos intereses dejados de cancelar desde el 14 de septiembre de 2019.
- 4). El total de las liquidaciones aprobadas por este despacho es la suma de \$ 3.771.750.63, la suma entregada por el juzgado en títulos es por \$ 3.764.034, haciendo falta un saldo de las liquidaciones aprobadas por la suma de \$ 7.716.63, suma que no ha sido entregada por la oficina de títulos y que no han sido cobrados hasta la fecha.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior:

1. Solicito a su despacho reponer el auto de fecha 14 de Diciembre del 2020, notificado el 18 de Diciembre del 2020, mediante el cual su



KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL
ABOGADA

Despacho **DECRETO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** en contra de los aquí demandados ya que se encuentra pendiente por tramitar una liquidación de crédito adicional y en consecuencia no se han entregado los valores totales de las liquidaciones aprobadas quedando un saldo pendiente a un sin entregar por la suma de \$ 7.716.63, el cual no ha sido entregado y cobrado. También se encuentra pendiente por cancelar unos intereses adicionales solicitados mediante correo electrónico el 14 de Diciembre de 2020.

2. Solicito se ordene a la secretaria a correr el trámite de la liquidación de crédito adicional radicada desde el 14 de Diciembre de 2020, ya que hasta la presente no se ha dado el trámite correspondiente.

PRUEBAS:

1. Copia de los correos electrónicos mediante el cual se radico la liquidación adicional de fecha 14/12/2020.
2. Copia del correo electrónico mediante el cual se radico la solicitud de corrección de la liquidación adicional.
3. Copia de la página de Justicia XXI de la rama judicial.

Agradezco la atención prestada y el buen tramite que se le otorgué a mi solicitud

Atentamente,

KATIA LUCIA MONTES CARRASCAL
C.C. No. 23.179.580 de Sincelejo
T.P. No. 322019 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: kalumoca07@hotmail.com
Katia.montes@ahoracontactcenter.com katialucia.ca@gmail.com
Cel. 310-7023563- 316-4814744

23/2/2021

Correo: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolivar - Cartagena - Outlook

702-180

15

Recurso de Reposición Proceso Ejecutivo Singular Rad. # 13001-40-03-013-2016-00836-00

Julio Zambrano <jzambrano285@gmail.com>

Recurso de Reposición

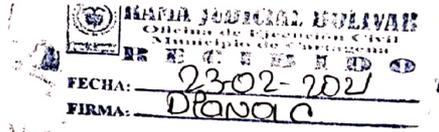
Mar 23/02/2021 11:58 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (853 KB)
CamScanner 02-23-2021 11.51.pdf;

Mediante la presente envío adjunto Recurso de Reposición para presentar dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rad. # 13001-40-03-013-2016-00836-00.

Atte.
Julio Cesar Zambrano
Apoderado



22

JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR
ABOGADO

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
E.S.D.

REF.: RECURSO DE REPOSICION

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO TERRANOVA DE INDIAS (ERWIN ALDANA MOLANO Y
CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA CARVAJAL- CESIONARIOS)
DEMANDADOS: EDINSON GARCES RODRIGUEZ Y OTROS.
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
RAD. # 13001-40-03-013-2016-00836-00

JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. # 73.583.248 de Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 182.796 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandante, de la manera más cordial me dirijo a usted para INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021(NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 23/02/2021), mediante la cual NIEGA reconocer personería al suscrito.

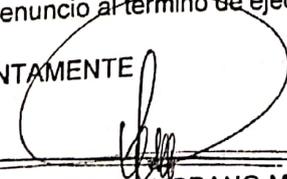
HECHOS Y ARGUMENTOS PARA REVOCAR LA PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021

- 1)- Mediante auto calendarado el día 19 de Febrero de 2021(Notificado por Estado el día 23/02/2021), se niega la personería al suscrito.
- 2)- Como argumento para negar el reconocimiento de personería su señoría señala que el correo determinado en el poder no se encuentra inscrito en el SIRNA.
- 3)- Con el fin de subsanar la falencia determinada por su digno despacho, y que sea revocada la providencia recurrida, aporto Certificado de Vigencia No. 95537 de fecha 23 de febrero de 2021, en el que puede determinar la inscripción del correo electrónico determinado por el suscrito en el poder otorgado.
- 4)- Siendo así, la providencia recurrida debe ser revocada en su totalidad, y como consecuencia de ello, con todo respeto su señoría debe reconocer personería al suscrito conforme al poder otorgado por los cesionarios del crédito.

PETICION

- 1)- Teniendo en cuenta los hechos y argumentos expuestos, con todo respeto, sírvase revocar el auto de fecha 19 de Febrero de 2021(Notificado por estado el día 23/02/2021), y como consecuencia reconocer personería al suscrito en los términos del poder otorgado.
- 2)- Anexo Certificado de Vigencia No. 95537 de fecha 23 de febrero de 2021, en el que puede determinar la inscripción del correo electrónico determinado por el suscrito en el poder otorgado.
- 3)- Renuncio al termino de ejecutoria del auto que resuelva lo que aquí se está solicitando.

ATENTAMENTE


JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR
C.C. # 73.583.248 DE CARTAGENA.
T.P. # 182.796 DEL C.S.J.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 95537

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 73583248.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	182796	26/08/2009	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina EDIFICIO BANCO CAFETERO PISO 7 OFICINA 701	BOLIVAR	CARTAGENA	6532279 - 3007321359
Residencia ALCIBIA CALLEJON CHAVEZ NO. 30-79	BOLIVAR	CARTAGENA	6765168 - 3205187048
Correo	JZAMBRANO285@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los 23 días del mes de febrero de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co

Escaneado con CamScanner